



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-01492-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado **Resuelve:**

1° Negar la solicitud de secuestro elevada por la apoderada de la parte demandante, toda vez que **no dio cumplimiento** al requerimiento efectuado en auto de fecha 13 de octubre de 2023 [048AutoRequerimiento] pues nuevamente aporta el Registro único Nacional de Tránsito Histórico Vehicular, documento que contiene un aviso legal donde advierte que "*Histórico de propietarios **no reemplaza el certificado de tradición***", [049AnexoMemoria – 050AnexoMemorial], como ya se había puesto en conocimiento a la memorialista.

2° De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código General del Proceso, por Secretaría **contabilícese** el término con el que cuenta los demandados **Grupo Empresarial Farmacéutico SAS, Luz Clemencia Calderón Pascuas y Javier Ricardo Calderón.**, toda vez que el resultado de la notificación se allegó estando el expediente al despacho [023ConstanciaNotificacion]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25ac59694d02067e8c45793212c73e7b501c8de78105f40c5974836e8019c163**

Documento generado en 08/02/2024 06:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 006 de 12 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.